



ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
LISTA DE CHEQUEO CON REGISTRO DE CONTENIDO
-RECURSO DE QUEJA-

A continuación se presenta una lista de chequeo con registro de contenido, en la medida en que no solo permite hacer el control de una serie de actuaciones y/o actividades, sino que también habilita introducir contenido a partir del cual se puedan adoptar decisiones y visibilizar aspectos cruciales para el impulso del proceso judicial.

DISPOSICIONES A APLICAR

Artículo 65 L. 2080 de 2021 (artículo 245 CPACA)
Artículo 63 L. 2080 de 2021 (artículo 243A CPACA)
Artículo 353 Código General del Proceso

Elaborada por: GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Fecha: 19/09/2021

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: LUZ MIREYA MONROY MOTTA Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

1. OPORTUNIDAD

¿El recurso fue propuesto dentro de la oportunidad legal?

SI X

NO

(Artículo 353 CGP)

2. LEGITIMACIÓN

¿Quién presentó el recurso?

Parte demandante

Parte demandada X

Tercero

Agente Ministerio Público

¿El recurso fue interpuesto por quién resultó afectado con la decisión?

SI X

NO

Si fue interpuesto por el agente del Ministerio Público ¿sustentó el recurso en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o de los derechos fundamentales?

SI

NO x

(Auto de Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 27 de septiembre de 2012, radicación número: 08001-23-31-000-2008-00557-01(44541)).

3. SUSTENTACIÓN

¿El recurso fue objeto de sustentación?

SI X NO

¿Fue sustentado dentro de la oportunidad legal?

SI X NO

(Artículo 353 CGP)

4. PROCEDENCIA

¿El recurso fue interpuesto en contra de una decisión susceptible de ese medio de impugnación?

SI X NO

(Artículo 65 Ley 2080/21)

Nota: si el recurrente impugna la providencia mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente (parágrafo art. 318 CGP)

DE LO ANALIZADO HASTA EL MOMENTO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE EL RECURSO SE ENCUENTRA PARA:

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE

RECHAZAR POR EXTEMPÓRANEO

DAR TRÁMITE POR EL RECURSO PROCEDENTE

ORDENAR LA REPRODUCCIÓN DE LAS PIEZAS PROCESALES NECESARIAS Y
REMITIR AL SUPERIOR (art. 353 inciso 2 CGP) X

COMENTARIOS:

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL SUPERIOR

1. VERIFICACIÓN DE LAS PIEZAS PROCESALES REMITIDAS POR EL INFERIOR

¿Con las piezas procesales remitidas por el inferior puede resolver el recurso de queja?

SI X

NO

(Artículo 353 CGP)

2. TRASLADO DEL ESCRITO POR SECRETARÍA

¿El escrito se mantuvo en la Secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifestara lo oportuno?

SI X

NO

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Identifique los argumentos del recurso

Argumentó, que fue erróneamente denegado el recurso de apelación, por cuanto el criterio de la jurisdicción contenciosa respecto a las excepciones que son improcedentes, es que deben rechazarse una vez vencido el término del traslado, con el fin de citar a audiencia para resolver única y exclusivamente cuando sean procedentes o dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, en el evento en que todas las excepciones propuestas sean improcedentes. Así mismo, en caso de no presentarse excepciones perentorias conforme al artículo 440 del CGP, se debe ordenar por auto seguir adelante la ejecución.

4. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN A IMPARTIR

Exponga aquí las premisas principales para impartir la decisión correspondiente

El A-quo a través del auto 21 de agosto de 2019, rechazó de plano las excepciones de mérito y ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual, esta decisión es susceptible del recurso de apelación, motivo por el cual, la decisión adoptada por el A quo será revocada, y en su lugar se dispondrá admitir la apelación en el efecto devolutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 323 del CGP, con el fin de dar el trámite que corresponda.

DE LO ANALIZADO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE EL SUPERIOR DEBE:

REQUERIR AL INFERIOR PARA LA REMISIÓN DE OTRAS PIEZAS PROCESALES

DEVOLVER EL EXPEDIENTE A SECRETARÍA PARA TRASLADO DEL ESCRITO

ESTIMAR BIEN DENEGADO EL RECURSO O EL EFECTO EN QUE SE CONCEDIÓ

ESTIMAR MAL DENEGADO EL RECURSO O EL EFECTO EN QUE SE CONCEDIÓ x